

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG735/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.¹

18.1.1 Comisión Operativa Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.1_C4_MC_CEN, 6.1_C6_MC_CEN, 6.1_C32_MC_CEN, 6.1_C39_MC_CEN, 6.1_C41_MC_CEN, 6.1_C53_MC_CEN, 6.1_C55_MC_CEN y 6.1_C64_MC_CEN	Forma	Multa	\$7,169.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C1_MC_CEN	Fondo	Multa	\$9,230.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C3Bis_MC_CEN	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,922,140.00	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se revoca y ordena inicio de procedimiento oficioso	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C3Ter_MC_CEN	Fondo	Multa	\$495,957.08	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se revoca y ordena inicio de procedimiento oficioso	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C5_MC_CEN	Fondo	Multa	\$456,882.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C7_MC_CEN	Fondo	Multa	\$53,861.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C8_MC_CEN	Fondo	Multa	\$24,555.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C9_MC_CE	Fondo	Multa	\$1,882.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C13_MC_CEN	Fondo	Multa	\$7,438.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146848/CGor202211-29-rp-5-MC.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.1_C62_MC_CEN	Fondo	Multa	\$216,432.30	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C66_MC_CEN	Fondo	Multa	\$52,248.46	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C67_MC_CEN	Fondo	Multa	\$89.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.2-C2-MC-AG, 6.2-C4-MC-AG, 6.2-C7-MC-AG y 6.2-C21-MC-AG	Forma	Multa	\$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C3-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$246,301.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C19-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,039.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C20-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,627.70	SI	SM-RAP-62/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comisión Operativa Estatal de Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.3-C3-MC-BC, 6.3-C4-MC-BC, 6.3-C9-MC-BC, 6.3-C28-MC-BC, 6.3-C30-MC-BC y 6.3-C32-MC-BC	Forma	Multa	\$5,377.20	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022 ²	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Se impugnaron únicamente las conclusiones 6.3-C9-MC-BC y 6.3-C32-MC-BC.

DIARIO OFICIAL

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.7-C6-MC-CH	Fondo	Reducción de Ministración	\$104.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.7-C20-MC-CH	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,141.06	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 Comisión Operativa Estatal de Coahuila de Zaragoza.

[illegible]

18.2.9 Comisión Operativa Estatal de Colima.

[illegible]

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

18.2.15 Comisión Operativa Estatal de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.16-C3-MC-ME, 6.16-C6-MC-ME, 6.16-C8-MC-ME y 6.16-C10-MC-ME	Forma	Multa	\$3,584.80	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C1-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,933,201.38	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C4-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$77,628.60	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C5-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,272,315.23	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C7-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$84,444.93	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C10 BIS-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$43,882.80	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
					ST-RAP-33/2022	Se confirma				-	-	-			
6.16-C11-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$155.30	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-

18.2.16 Comisión Operativa Estatal de Michoacán de Ocampo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.17-C6-MC-MI, 6.17-C7-MC-MI y 6.17-C13-MC-MI	Forma	Multa	\$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C4-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$286,121.72	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C14-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,505.37	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C15-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,059.00	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible]

18.2.19 Comisión Operativa Estatal de Nuevo León.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
06.20-C11-MC-NL	Forma	Multa	\$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06.20-C12-MC-NL	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,068,031.89	SI	SM-RAP-65/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20 Comisión Operativa Estatal de Oaxaca.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.21-C12-MC-OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,681.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21 Comisión Operativa Estatal de Puebla.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.22-C1-MC-PB y 6.22-C18-MC-PB	Forma	Multa	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.22-C17-MC-PB	Fondo	Reducción de Ministración	\$81,969.78	SI	SCM-RAP- 23/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

18.2.24 Comisión Operativa Estatal de San Luis Potosí.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.25-C6-MC-SL	Forma	Multa	\$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.25-C7-MC-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$23,746.74	SI	SM-RAP-67/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25 Comisión Operativa Estatal de Sinaloa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.26-C2-MC-SI, 6.26-C4-MC-SI, 6.26-C8-MC-SI, 6.26-C14-MC-SI y 6.26-C21-MC-SI	Forma	Multa	\$4,481.00	SI	SG-RAP-59/2022 ³	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C1-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,689,671.54	SI	SG-RAP-59/2022	Se revoca	INE/CG115/2023	Reducción de ministración	\$894,776.07	SI	SG-JE-8/2023	Se confirma	-	-	-
6.26-C3-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C6-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,224.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C7-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,874.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C22-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,610.21	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26 Comisión Operativa Estatal de Sonora.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.27-C3-MC-SO, 6.27-C12-MC-SO y 6.27-C14-MC-SO	Forma	Multa	\$2,688.60	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022 ⁴	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Se impugnó únicamente la Conclusión 6.26-C2-MC-SI.⁴ Se impugnó únicamente la Conclusión 6.27-C3-MC-SO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.27-C4-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,650.79	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.27-C5-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$536.85	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.27-C11-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$43,945.16	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27 Comisión Operativa Estatal de Tabasco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.28-C1-MC-TB y 6.28-C11-MC-TB	Forma	Multa	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C2-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,394.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C3-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,280.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C10-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,924.72	SI	SX-RAP-90/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28 Comisión Operativa Estatal de Tamaulipas.

[illegible]

18.2.30 Comisión Operativa Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.31-C1-MC-VR y 6.31-C13-MC-VR	Forma	Multa	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.31-C12-MC-VR	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,481.63	SI	SX-RAP-90/2022	Se revoca	INE/CG30/2023	Reducción de ministración	\$2,816.17	NO	-	-	-	-	-

18.2.31 Comisión Operativa Estatal de Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.33-C1-MC-ZC, 6.33-C2-MC-ZC, 6.33-C3-MC-ZC, 6.33-C5-MC-ZC, 6.33-C6-MC-ZC, 6.33-C7-MC-ZC, 6.33-C8-MC-ZC, 6.33-C9-MC-ZC, 6.33-C10-MC-ZC y 6.33-C11-MC-ZC	Forma	Multa	\$8,962.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.33-C4-MC-ZC	Fondo	Multa	\$179.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, se instruye a los Organismos Públicos Locales para que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas con base en la capacidad económica estatal serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG742/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.¹

18.1. Agrupaciones Políticas Nacionales que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2021.

Sujeto obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	25_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A Favor de México	29-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vamos Juntos	67_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	SUP-RAP/34/2023 y SUP-JDC-101/2023 acumulados	Se revoca	INE/CG251/2023	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	71_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alianza Mexicana Alternativa	74-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146760/CGor202211-29-rp-6.pdf>

24.1 Praxis Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-C2.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.2 Agrupación Política Campesina.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ³	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
05-C1.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05-C2.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.3 Unión Nacional Sinarquista.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁴	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
06-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.4 Unidos por México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁵	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-C1 y 07-C2.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-C3.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.5 México Líder Nacional A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁶	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
08-C1 y 08-C2.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.6 Nueva Generación Azteca, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁷	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.7 Agrupación Nacional Emiliano Zapata.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁸	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.8 Fundación Alternativa, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
13-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.9 Causa Común por México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁰	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
14-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.10 Movimiento Indígena Popular.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹¹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15-C1 y 15-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.11 Proyecto Acuerdos por la Sociedad.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹²	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
16-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.12 Renovación Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹³	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
20-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4.13 Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁴	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
21-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.14 Generación Ciudadana, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁵	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
22-C1, 22-C2 y 22-C3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22-C4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.15 Educación y Cultura para la Democracia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁶	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
24-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.16 Junta de Mujeres Políticas, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁷	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
26-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.17 Cambio Democrático Nacional (CADENA).

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁸	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
32_C1 32_C2 32_C3 32_C4 32_C5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32_C6	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.18 Unión Nacional de Ciudadanos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
37-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37-C2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.19 Asociación para el Progreso y la Democracia de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²⁰	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
38-C1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.20 Conciencia Ciudadana.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²¹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
40_C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.